



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, mayo dieciocho (18 ) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA C.C.26593987 contra MARIO LOPEZ MONTES C.C. 15877396. Radicación 41001-41-89-004-2022-00609-00.

Transcurrido en silencio el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y estando ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la misma.

De otro lado, de conformidad a la petición de pago de títulos por la parte ejecutante y el reporte de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se ordena pagar los depósitos judiciales a favor de la demandante CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA. Oficiese.

439050001100694 de fecha 08/02/2023 por valor de \$ 443.625,00

439050001102789 de fecha 28/02/2023 por valor de \$ 443.625,00

439050001106230 de fecha 03/04/2023 por valor de \$ 527.583,00

439050001107921 de fecha 26/04/2023 por valor de \$ 434.542,00

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B